

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez el presente proceso dando cuenta que se cumplió el plazo de la suspensión del proceso el 17 de febrero de 2023.

Sírvase proveer

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-4089-001-2021-00135-00 PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por HERNANDO OSPINO CANTILLO a través de apoderada judicial contra VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ.

ANTECEDENTES

El 9 de diciembre de 2022 las partes del proceso ejecutivo de la referencia solicitaron la suspensión de este por 30 días, teniendo como fundamento jurídico el artículo 161 y subsiguientes del Código General del Proceso. Siendo así, y en vista que la solicitud se hizo de manera conjunta y fue por un tiempo determinado, este Despacho decretó la suspensión del proceso mediante proveído del 15 de diciembre de 2022.

Vencido el término de la suspensión se decretará la reanudación del proceso de oficio teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 163 del Código General del Proceso inciso final que reza; *“vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”*

Dado lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la REANUDACION del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido HERNANDO OSPINO CANTILLO a través de apoderada judicial contra VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cac60e3e6aaaafcde1752bb77321ea799427881bdc95b608b882e9c44825db**

Documento generado en 28/02/2023 05:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>